

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 29 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 71

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 42 282 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 430 pesetas en metálico, ó en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Marzo de 1900.—El Director general, M. Catalina.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1898 á 99, para la conservación de la carretera de Villalba á Oviedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.  
(R. al núm. 348).

### Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Otto Gordtzen, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de ocre, que se conocerá con el nombre de «Victoria», sita en los terrenos de la Partida, parroquia de Berbés, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de origen la Cabaña de la Partida, propiedad de los herederos de D. Antonio Piedra, de Berbés. En dicho punto se pondrá la primera estaca y á los 300 metros en dirección Sur se colocará la segunda; desde ésta y en dirección E. se medirán 400 metros y en su extremo se colocará la tercera estaca; la cuarta estaca se situará á 300 metros al N. de ésta última, y desde ésta á los 400 metros al O. se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.440, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias», ha presentado solicitud de registro de 11 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Precavida», sita en términos de Pervera, concejo de Carreño Lindante al N. y E. con terreno franco, Sur minas «Duro» y «Bayo», O. mina «Devoniana».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo núm. 16 de la mina «Devoniana»; de donde se medirán al N. 40 metros fijando la primera estaca; al E. 900 la segunda; al S. 100 la tercera, al O. 800 la cuarta; al S. 200 la quinta; al O. 100 la sexta; y de ésta al N. 260 metros hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las 11 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.409, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Agustín Díaz, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «2.ª Josefita», sita en terrenos particulares y comunes, paraje llamado Robledo, parroquia de Lugo, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la claraboya del túnel de Robledo, del ferro-carril del Norte; desde dicho punto en dirección E. se medirán 40 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda dirección S. 400; de segunda á tercera dirección E. 600; de tercera á cuarta dirección N. 400, y de cuarta á primera dirección O. se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.444, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Marzo de 1900.—José Suárez.

## DELEGACION DE HACIENDA

Minas.—2 por 100 sobre el producto bruto

Tercer trimestre de 1899-1900

RELACION de las minas que se hallan en explotación y cantidades que se señalan á los dueños ó explotadores, por el referido impuesto, en dicho trimestre, formada en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 9 de Abril de 1899.

Número de la carpeta-registro	Mina ó grupo	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Clase del mineral	Importe del 2 por 100 sobre el valor íntegro del producto bruto
1.299	Escondida.	S. M. del Rey.	Ramón Iglesia Expósito.	S. M. del Rey.	Carbón.	100
1.044	Esperanza.	Mieres.	Manuel Blanco herederos.	Mieres.	Id	100
1.046	Bernarda.	Id	Id	Id	Id	100
1.047	Ventura.	Id	Id	Id	Id	100
1.687	Manolita.	Siero.	Alonso Fernández y Fernández.	Arenas-Siero.	Id	100
1.688	María Dolores.	Id	Id	Id	Id	100
2.433	Máxima.	Mieres.	Andrés Herrero Martínez.	Mieres.	Id	60
31	Juliana y otras.	Aller.	Luis A. Closse.	Aller.	Cinabrio.	200
612	Tunel y otras.	Langreo.	José Escandón.	S. M. del Rey.	Carbón.	100
43	Deseada y otras.	Lena.	Sociedad Unión Asturiana.	Oviedo.	Cinabrio.	500
51	Peña y otras.	Mieres.	Sociedad El Porvenir.	Mieres.	Id	1 000
54	Esperanza y otras.	Id	Id	Id	Id	1 000
847	Corra del Canto y otras.	Id	Id	Id	Carbón.	100
1.220	Alameda.	S. M. del Rey.	Francisco Elorduy.	Bilbao.	Id	200
1.308	San Felechoso.	Id	Id	Id	Id	200
837	Verdadera María y otras.	Llanera.	Real Compañía Asturiana.	Castrillón.	Id	500
1.291	La del Reguero y otras.	S. M. del Rey	Nespral y Compañía.	S. M. del Rey.	Id	1.000
502	Gañona 2.ª	Langreo.	Sociedad Unión Vasco Asturiana.	Bilbao	Id	75
493	Esperanza.	Id	Id	Id	Id	150
481	Enriqueta.	Id	Id	Id	Id	50
480	Feliciana.	Id	Id	Id	Id	50
1.285	Fernanda.	S. M. del Rey.	Vinda é hijos de Benigno Alonso.	Langreo.	Id	300
1.286	Demasia á id.	Id	Id	Id	Id	200
1.287	Voluntad.	Id	Id	Id	Id	200
1.271	Trinidad.	Id	Severiano García.	Llaviana.	Id	200
1.251	Buenvista.	Id	Id	Id	Id	200
1.146	No te escapes y otras.	Siero.	Manuel Suárez.	Siero.	Id	150
1.035	Clavelina.	Mieres.	José Ortiz herederos.	Langreo.	Id	100
185	Amistad.	Gozón.	Eliás Rocas.	Gozón.	Hierro.	50
2.263	Fénix.	Cabral s.	Mylins Cohsu Stegmann.	Londres.	Cobre.	100
1.399	Catalina.	Peñamellera.	Carlos Hoppe y Compañía.	Santander.	Calamina	50
1.666	María Mercedes.	Id	Id	Id	Id	50
1.659	Curiosidad.	Carreño.	Sociedad Guisasaola Braga y Compañía.	Llanera.	Hierro.	50
2.112	Lunes.	Id	Jesús R. Arango.	Cangas de Tineo	Id	50
418	Buena.	Aller.	José R. Argüelles herederos.	Aller.	Carbón.	50
1.080	Corza.	Oviedo.	Manuel Villa.	Olloniego.	Id	50
1.301	Alerta.	S. M. del Rey.	Vinda de Infanzón.	S. M. del Rey.	Id	100
1.049	Progreso.	Turón.	Francisco Martínez Sela.	Mieres.	Id	50
1.275	Sultana.	S. M. del Rey.	Vigil Escalera y Compañía.	Siero.	Id	500
1.276	Ventura.	Id	Id	Id	Id	50
1.459	Molino.	Langreo.	José Fernández García.	Langreo.	Id	100
>	Extracción del río.	Nalón.	Aniceto Menéndez.	Mieres.	Id	30
>	Extracción del río.	Id	Severiano J. Menéndez.	Id	Id	50
883	Coto Paz de Figaredo y otras.	Mieres.	Inocencio Fernández.	Id	Id	2 000
1.447	San Ignacio.	Peñamellera.	José D. Sánchez.	Peñamell.ª baja.	Manganeso	50
81	Asturiana.	Cangas de Onís.	Asturiana Minas Limited.	Cangas de Onís.	Id	100
1.127	Hormaguera del Prado.	Siero.	Sociedad Felgueroso hermanos.	Ciaño.	Carbón.	2 000
694	Miguelita.	Langreo.	Id	Id	Id	1 500
744	Entralgo.	Llaviana.	Id	Id	Id	500
734	Coto del Musel.	Id	Sociedad Coto del Musel.	Bilbao.	Id	5 000
860	Eduardo 1.º	Mieres.	Sociedad Hulleras del Turón.	Id	Id	3 000
859	Gustavo 1.º	Id	Id	Id	Id	1 200
861	Crabbe 1.º	Id	Id	Id	Id	1 000
850	Cutiellos.	Id	Id	Id	Id	2 000
1194 á 196	Etelvina Aumento y Demasia.	S. M. del Rey.	Sociedad Duro y Compañía.	Langreo.	Id	1 700
506	Espaciosa.	Langreo.	Id	Id	Id	2 000
173 y 174	Descuidada y Demasia.	Luanco.	Id	Id	Hierro.	200
1.066	Aniceta y otras.	Oviedo.	Nicasio V. Carrera hermanos.	Mieres.	Carbón.	500
1.040	Poca cosa y otras.	Mieres.	Sociedad Tres Amigos.	Id	Id	500
1.041	Demasia á id.	Id	Id	Id	Id	1 000
1.900	Silvia.	Grado.	Mariano Ajuria.	La Felguera.	Hierro.	100
2.210	Perdiz.	Oviedo.	Id	Id	Id	60
2.176	Florinda.	Castropol.	Id	Id	Id	50
865	Serpiente.	Mieres.	Sociedad Minas del Peñón.	Oviedo.	Carbón.	2 000
1.056	Modesta y otras.	Langreo.	Soc Unión Hullera Metalúrgica de Asturias	Gijón.	Id	3 000
663	Imperial y otras.	Id	Id	Id	Id	2 000
657	Pretendida y otras.	Id	Id	Id	Id	6 000
1.184	Madera	S. M. del Rey.	Id	Id	Id	1 000
1.152	Coto Mosquitera.	Siero.	Id	Id	Id	500
607	Veterana.	Langreo.	Id	Id	Id	500
627	Coto La Justa.	Id	Id	Id	Id	4 000
1.260	Altiva.	S. M. del Rey.	Id	Id	Id	500
150	María y otras.	Caravia.	José Castaño.	Bilbao.	Hierro.	100
993	Vicentera y otras.	Mieres.	Sociedad Hullera Española.	Barcelona.	Carbón.	500
996	Barbara y otras.	Aller.	Id	Id	Id	500
359	Conveniencia y otras.	Id	Id	Id	Id	1 000
399	Legalidad Montañesa y otras.	Id	Id	Id	Id	4 000
389	Comillas y otras.	Id	Id	Id	Id	4 000
768	Trinidad 4.ª y otras.	Lena.	Id	Id	Id	1 000

Número de la carpeta-registro	Mina ó grupo	Situación	Dueño ó explotador	Vecindad	Clase del mineral	Importe del 2 por 100 sobre el valor íntegro del producto bruto
376	Vaya una clave 4.ª y otras.	Lena.	Sociedad Hullera Española.	Barcelona.	Carbón.	1.500
772	Catalana y otras.	Mieres.	Id.	Id.	Id.	500
358	Gran Porvenir 4.º y otras.	Aller.	Id.	Id.	Id.	1.500
420	Eugenia y otras.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000
391	Higinia 4.ª y otras.	Id.	Id.	Id.	Id.	100
914	Nicolasa y otras.	Mieres.	Sociedad Fábrica de Mieres.	Mieres.	Id.	2.000
901	Buenafé y otras.	Id.	Id.	Id.	Id.	4.000
918	Mariana y otras.	Id.	Id.	Id.	Id.	4.000
1.145	Ortigosa y otras.	Langreo.	Id.	Id.	Id.	2.000
487	Terrible y otras.	Lena.	Id.	Id.	Id.	100
824	Figales y otras.	Llanera.	Id.	Id.	Id.	150
38	Eugenia y otras.	Lena.	Id.	Id.	Azogue.	50
276	Alberta y otras.	Quirós.	Id.	Id.	Hierro.	50
1.115	Mediana y otras.	Id.	Id.	Id.	Carbón.	1.000
247	Encarnada y otras.	Oviedo.	Id.	Id.	Hierro.	50
550	Hermosa 2.ª	Langreo.	Victoriano García Fueyo.	Langreo.	Carbón.	50
895	Rosario 2.ª	Mieres.	Modesto Fernández Pello.	Mieres.	Id.	200
1.372	1.ª Exploración.	Langreo.	Manuel Alvarez y Alvarez.	Id.	Cinabrio.	100
809	Robertina.	Lena.	Sociedad Carboneras Pola de Lena.	Lena.	Carbón.	500
808	Josefa.	Id.	Id.	Id.	Id.	200
191	Cristi.	Grado.	W. Duff D. W. Pope.	Grado.	Hierro.	100
1.1748	1.ª Gijonesa.	Langreo.	Antonio Fanjul.	Langreo.	Carbón.	100
2.407	Elvira.	Cabrales.	Ruperto Sanz Langa.	León.	Cobre.	50
553	Olvidada.	Langreo.	Sociedad Carbones Asturianos.	Bilbao.	Carbón.	1.000
561	Aborrecida.	Id.	Id.	Id.	Id.	1.000
533	Agapita.	Id.	Sociedad Herrero hermanos.	Oviedo.	Id.	300
534	Negra.	Id.	Id.	Id.	Id.	100
528	Tras el canto.	Id.	Id.	Id.	Id.	70
536	Cabaña.	Id.	Id.	Id.	Id.	100
537	Reguero de la Muela.	Id.	Id.	Id.	Id.	200
538	María Antonia.	Id.	Id.	Id.	Id.	100
523	Reguerina.	Id.	Id.	Id.	Id.	100
1.312	Vuelta.	S. M. del Rey.	Id.	Id.	Id.	100
475	Valdovina.	Siero.	Ramón Argüelles.	Turiellos.	Id.	100
1.735	Fantasia.	Langreo.	Rafael Díaz Agüeria.	Oviedo.	Id.	50
1.971	Carbonerona.	Siero.	Sociedad La Fraternidad.	Villaviciosa.	Id.	1.000
»	Depósito de carbón.	Santullano.	Mariano Gómez Aznar.	Mieres.	Id.	100
2.042	San Salvador.	Quirós.	José de la Roza.	Oviedo.	Id.	300
431	Eladia 3.ª	Llanera.	Hijos de García San Miguel.	Avilés.	Id.	70
»	Extracción del río.	Nalón.	Antonio Alvarez.	Mieres.	Id.	60
154	Del Carpio y otras.	Carreño.	Sociedad Minas hierro Carreño.	Oviedo.	Hierro.	50
»	Extracción del río.	Caudal.	Vicente Menéndez Suárez.	Mieres.	Carbón.	50

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, para que reclame contra ellas todo aquél que no considere exactas las declaraciones, dentro del término de dos meses, que determina el art. 29 de la Instrucción anteriormente citada.

Oviedo 23 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. S., Agustín Martín.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas**

Programa del quinto de los concursos ordinarios y tercero y cuarto de los extraordinarios (1) que con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Circulo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Quinto concurso ordinario correspondiente al bienio de 1900 á 1902

**TEMA**

«Estado presente y modificaciones necesarias de la Hacienda municipal y provincial en nuestra Patria.»

(1) Se convocan estos dos últimos en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desiertos el cuarto ordinario y el tercero extraordinario en el bienio de 1897 á 1899.

**Tercer concurso extraordinario para dicho bienio**

**TEMA**

«¿Es compatible el sufragio universal con el régimen electoral basado en los gremios ó en las clases?»

**Cuarto concurso extraordinario para el mismo bienio**

**TEMA**

«Reformas que convendría introducir en la formación de los presupuestos del Estado y en su discusión y aprobación por las Cortes.»

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100 representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Circulo

ha instituido la fundación consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1901, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que con-

tenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará en 31 de Enero de 1902 el resultado de estos concursos, y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemnidad adjudicación del premio ó premios y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación, no pueden aspirar á ninguno de los premios.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la villa, núm. 2, principal.

Madrid 20 de Febrero de 1900.— Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana.—Académico Secretario Perpetuo.

(R. al núm. 356)

CIGARROS

**DELEGACION DE HACIENDA**

La intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, con fecha 21 del actual dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día primero de Abril próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de veintinueve del actual, comunicada á V. E. en el mismo día, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día primero de Abril, en los Almacenes y Expendedurías de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la dife-

rencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deben ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día treinta y uno del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalterna y Expendedurías, se practique un recuento de las existencias que resulten para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son á saber:

Clases de labores	Unidades de venta	Precios actuales. — Pesetas	Nuevos precios. — Pesetas	
<b>PICADOS</b>				
Superior.....	Paquete de 125 gramos.	1'75	2'	
Finos.....	Idem de 125 id. ...	1'50	1'75	
Entrefinos....	Entrefuerte....	1'50	1'75	
	Habano.....	Idem de 125 id. ...	0'52	0'60
Manojos de hoja virginia.....	Idem de 25 id. ...	0'26	0'30	
	Habano y Filipino.....	Idem de 50 id. ...	0'52	0'60
	Idem de 25 id. ...	0'26	0'30	
	Idem de 500 id. ...	2'50	3'	
<b>CIGARROS</b>				
Farias.....	Superiores....	Cajita de 50 cigarros....	10'00	12'50
		Cigarro.....	0'20	0'25
Peninsulares..	Finos.....	Idem.....	0'15	0'20
		Finos.....	0'15	0'20
Comunes....	Marca grande..	Idem.....	0'12 1/2	0'15
	Marca chica...	Idem.....	0'10	0'12 1/2
	Entrefuertes..	Idem.....	0'05	0'06
	Fuertes.....	Idem.....	0'03	0'04
<b>CIGARRILLOS</b>				
Superiores....	Cerrados por un extremo....	Cajetilla de 25 cigars.	0'40	0'45
	Abiertos.....	Idem de 25 id.	0'25	0'30
Cortos.....	Cerrados por un extremo....	Cajetilla de 20 id.	0'50	0'55
	Abiertos.....	Cajetilla de 25 id.	0'60	0'65
Sistema abadie.....	Cerrados por un extremo....	Idem de 25 id.	0'60	0'65
	Abiertos.....	Idem de 25 id.	0'40	0'45
	Cerrados por un extremo....	Idem de 25 id.	0'40	0'45
	Abiertos.....	Cajetilla de 25 id.	0'50	0'55

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique: en los almacenes de las Capitales de las provincias, ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y en los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose

acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía. De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía; Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendedurías se haga como sigue: En las capitales de las provincias,

por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada Empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendedurías cuyas existencias deban recortar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por empleados del Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las poblaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por Dependientes de su Autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor y por los resultados que ofrezca el de cada Expendeduría, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedores prestar en estas operaciones los servicios que de ellos demanden los comisionados.

Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos reunirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes á su localidad al Representante en la provincia, pasando éste, á su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para su envío á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía; y

Cuarto. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendeduría, el comisionado que practique estas operaciones, fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva Tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden digo á vuecencia, significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den á sus representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas preinsertas, á fin de que se lleven á efecto en el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilidad consiguientes; siendo adjuntos cuarenta y seis mil ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, á los efectos que se determinan en la preinserta regla cuarta.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes que, en representación de

la Hacienda, deben intervenir en el recuento y valoración de las existencias de que se trata, procurando cumplir este servicio con la mayor exactitud y celo en el día indicado, extendiendo las oportunas actas.

Oviedo 24 de Marzo de 1900.— El Delegado de Hacienda, P. S. Agustín Martín. (R. al núm. 357).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Tapia**

*Anuncio*

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que se haga para el próximo año de 1901, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en la propiedad ó llevarza de fincas por rentas, sucesiones y demás que expresa el vigente Reglamento, presentarán sus solicitudes de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril, en la inteligencia de que no han de amillarar bienes rústicos ni urbanos, sin que los interesados presenten el título en el que conste haber satisfecho el impuesto de Derechos reales en cumplimiento de lo prescrito en la Real orden de 10 de Diciembre de 1869.

Tapia 25 de Marzo de 1900.— Máximo Santamarina. (R. al núm. 366)

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Oviedo**

D. Miguel Monreal y Alvarez, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victoriano Rodríguez y González, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, viudo, jornalero, natural y vecino de Sograndio, en este concejo, para dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, en la Cárcel Fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo á veintidos de Marzo de mil novecientos.—Miguel Monreal.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 175).